

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO
Demandado: herederos OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
Radicado: 500013110002-2020-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto 2 (Medidas cautelares)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, se le requiere para que constituya póliza que corresponda, hasta completar el valor asegurado correspondiente al 20% de los bienes objeto de la solicitud, toda vez que la póliza allegada, solo está asegurando la suma de \$ 13'200.000, lo cual se colige no corresponde a ese porcentaje del posible valor de los todos los bienes objeto de tal solicitud.

En tales circunstancias, se le requiere a la parte demandante para que manifieste de manera expresa el valor estimado de cada uno de los bienes objeto de la solicitud de medidas cautelares, a fin de calcular el valor de la caución, advirtiendo que la valoración de los bienes debe ser razonablemente acorde con la realidad.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc6fd7dc2c719c7ed014c7bda1164adceb29de9ee213d84e2bd52cea65ed8
6e7**

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO
Demandado: herederos OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
Radicado: 500013110002-2020-00277-00

Documento generado en 08/10/2021 02:50:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**